ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4163.001.26.1.587 – 2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S NIT. 900586243-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOAQUIN OSWALDO VALLEJO BURGOS CC. 79.619.824
OBJETO	"LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS BP-26002833 Y BP-26002838 VIGENCIA 2023"
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.195.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21/09/2023
FECHA DE INICIO:	04/10/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE identificado(a) con CC. 19.249.691 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 411.0.20.0714 del 2 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 596 del 30 de diciembre de 2016, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres por una parte y; por la otra, el contratista DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S identificado NIT. 900586243-2, representado legalmente por JOAQUIN OSWALDO VALLEJO BURGOS identificado con la CC. 79.619.824, quien para los efectos del presente acto se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato Electrónico No. 4163.001.26.1.587-2023, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato Electrónico No. 4163.001.26.1.587-2023, entre el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y la sociedad DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S cuyo objeto es la: *"*LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS BP-26002833 Y BP-26002838 VIGENCIA 2023*"*

2. Que el contrato No. 4163.001.26.1.587 - 2023 cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad	Fecha	Valor
3500203383	30 de agosto de 2023	$ 27.981.000

3. Que el contrato No. 4163.001.26.1.587 - 2023 cuenta con los siguientes registros presupuestales:

Registro Presupuestal	Fecha	Valor
4500307289	26 de septiembre de 2023	$ 18.195.900

4. Que de acuerdo con la Aceptación de la Oferta No. 4163.001.26.1.587-2023 el plazo de ejecución del contrato se estableció de la siguiente manera: "(…) El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique."

5. Que el día cuatro (04) de octubre de 2023 se dio inicio a la ejecución del contrato en el SECOP II, después de verificado los requisitos para el inicio de ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el RPC y la correspondiente aprobación de garantías contractuales.
6. Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2023, EL CONTRATISTA - DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S, solicitó a través de correo electrónico prórroga en el tiempo de ejecución del contrato hasta el día 28 de diciembre de 2023, con la finalidad de realizar la entrega de los elementos, argumentando lo siguiente como justificación:

> Yo, **JOAQUÍN OSWALDO VALLEJO BURGOS,** identificado con la **C.C. No. 79'619.824 DE BOGOTÁ D.C.,** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** de **DISEGRÁFICOS PUBLICIDAD S.A.S.** identificada con **NIT 900.586.243-2,** de manera atenta solicitamos a la entidad una prórroga del contrato pues nos falta ejecutar un **ítem de los 200 libros,** pues el diseño apenas nos lo entregaron el **miércoles 13 de diciembre,** el cual está fuera de los tiempos para la respectiva impresión, pues normalmente esta impresión se demora 15 días hábiles.
>
> La impresión de los libros en tiempo récord estaría para el día 28 de diciembre viendo la falta de tiempo para la producción de los mismos, además para realizar el proceso de pago antes del 26 de diciembre, por los tiempos solicitamos la prórroga.
>
> También solicitamos realizar el proceso de pago antes del **26 de diciembre** mientras terminamos la entrega de los libros, hacemos un acta de compromiso, pero si es de manera urgente que nos aprueben la factura el día de mañana **MÁRTES 19 DE DICIEMBRE** y los documentos para pago esta semana y ya esperamos la otra semana la entrega de los libros.

7. Que mediante justificación del 20 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato electrónico Dr. OSCAR ANTONIO OREJUELA OSORIO – Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo, emitió concepto favorable recomendando al Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, realizar la modificación del Contrato Electrónico No. 4163.001.26.1.587-2023 en el plazo de ejecución, prorrogando el contrato hasta el día 29 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, ante la manifestación expresa y voluntaria del contratista DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S, y lo manifestado en reunión del 19 de diciembre de 2023, el concepto de viabilidad técnica emitido por el apoyo a la supervisión, las partes requieren modificar la cláusula relacionada con el plazo estimado de ejecución del contrato contenido en la Aceptación de la Oferta, hasta el 29 de diciembre de 2023, con el propósito de brindarle a la empresa contratista el tiempo requerido para culminar con las impresiones y entrega de los libros.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

10. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar las modificaciones.

11. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros” (Sentencia C-300 de 2012).

12. Que por lo anteriormente relacionado:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula que contiene el “plazo de ejecución” del contrato electrónico contenido en la Aceptación de la Oferta No. 4163.001.26.1.587-2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato Electrónico No. 4163.001.26.1.587-2023.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá notificar de la presente modificación contractual a la compañía aseguradora que expidió la Garantía Única de Cumplimiento, para efectos de la ampliación de la cobertura de los amparos de acuerdo con la nueva fecha de terminación del contrato, y presentar el respectivo anexo de la póliza al supervisor del contrato para su correspondiente aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 1.

CUARTA: Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato Electrónico No. 4163.001.26.1.587-2023, que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTA: La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

SÉPTIMA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; en virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Santiago de Cali, el día veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JOAQUIN OSWALDO VALLEJO BURGOS
Representante Legal
DISEGRAFICOS PUBLICIDAD S.A.S - Nit: 900586243-2

Elaboró: Jean Paul Pinzon Velez – Contratista.
Revisó: Claudia Katherine Romero Salazar – Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.